

# LA SUPERVISIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

## **Concurso de cargos de Supervisión de todos los Niveles y modalidades- Año 2014-**

### **ANÁLISIS DE LAS NORMATIVAS EXISTENTES SOBRE LA SUPERVISIÓN EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO- ESTADO DE SITUACIÓN:**

La **Resolución 1053 del año 1994** es la consecuencia del debate de las máximas autoridades del escalafón docente, es decir los Supervisores de todo el Sistema Educativo con las autoridades de Sistema Educativo de ese momento. Para quienes no tuvieron la oportunidad de estar presente en ese proceso, con posterioridad al dictado de la entonces ley 2444 –Orgánica de Educación- Ley que se debatió y se la cambió en un proceso de casi tres años de planteos y presentaciones, tanto desde el sector sindical- La UnTER- como de los padres organizados y de las conducciones educativas, se definieron un número muy importante de leyes y normativas menores, muchas de las cuales todavía hoy se encuentran en vigencia. Precisamente la Resolución 1053/94 es sancionada desde el CPE, luego de dos encuentros de fuertes debates entre los Supervisores y las autoridades de ese entonces.

El resultado quedó plasmado en el texto que se analiza en este escrito y que tiene la intencionalidad doble de:

- a) Hacer conocer lo que lamentablemente no se tiene muy presente por su importancia política y pedagógica
- b) Propiciar las modificaciones necesarias y suficientes al calor de las modificaciones de estructuras de gobierno y de posicionamientos curriculares, pero que ello no deja de lado la importancia fundamental de la estructura de gobierno educativo que define la normativa.

### **EQUIPO REGIONAL DE SUPERVISORES - FORO PROVINCIAL DE SUPERVISORES**

#### **ANÁLISIS DE LA NORMATIVA:**

**En los considerandos de la Resolución 1053/94** se expresa, en relación a la función del Supervisor:

“Que los Supervisores Escolares de los distintos niveles y modalidades son la máxima autoridad escalafonaria, en su zona cada uno y en el sistema en su conjunto, y por ende son protagonistas fundamentales de la gestión y deben serlo también en las transformaciones.”

“Que el Supervisor Escolar tiene la función de la conducción y el seguimiento del proceso educativo y del control de Gestión en sus distintos aspectos y la función orientativa de los Consejos Institucionales y escolares”

**“Que deben instituirse las figuras del Equipo de Supervisores y del Foro de Supervisores como sustento para el logro de la unificación y articulación del sistema educativo”.**

**En los anexos I, II y III** se fijan misiones y funciones PARA: el Supervisor, el Equipo Regional de Supervisores y el Foro de Supervisores.

#### **De esta normativa se destaca:**

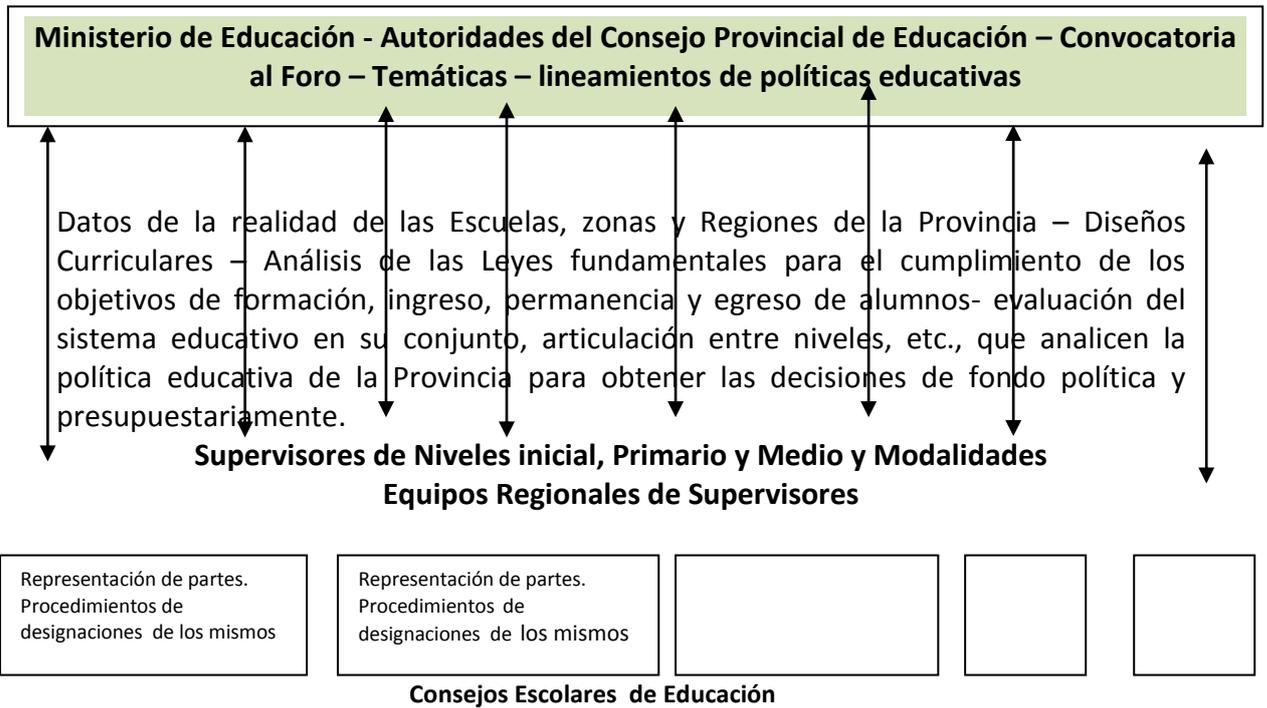
1. la necesidad de conformar el **Equipo Regional de Supervisores**, teniendo en cuenta a la fecha la existencia de 8 Delegaciones Regionales de Educación (hoy, 2014 hay 15 Consejos Escolares – Resolución N° 494/12).

## Concurso de cargos de Supervisión de todos los Niveles y modalidades- Año 2014-

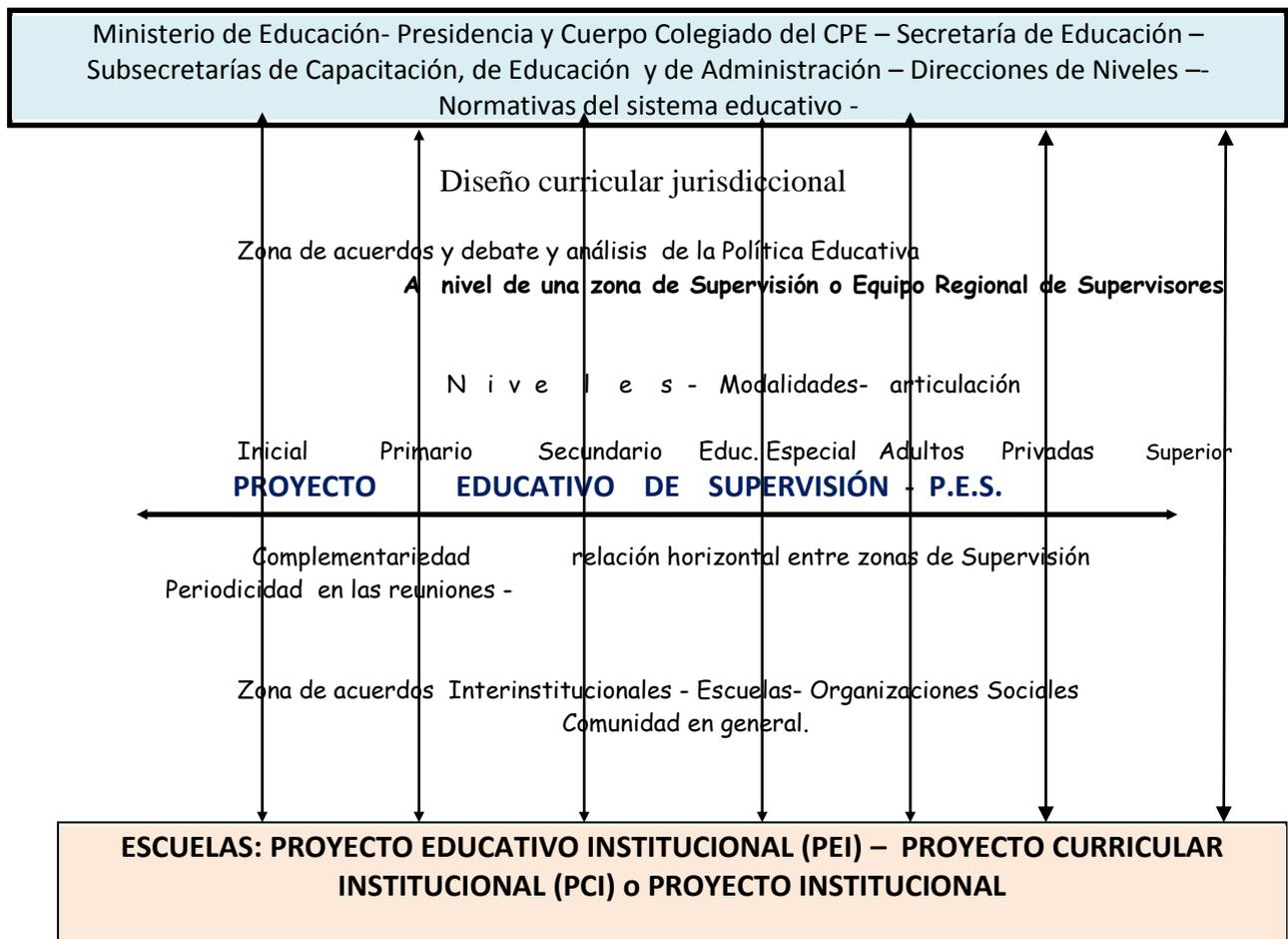
2. la necesidad de revalorizar el **concepto de equipo**, el que debe trabajarse permanentemente en la función de Supervisor, al asesorar y acompañar a equipos Directivos.
3. los Supervisores tienen la obligación de trabajar en Equipo para garantizar el funcionamiento en equipo en las Escuelas. La Teoría y la práctica, el discurso y la práctica deben ser permanente modelo de trabajo para quienes son asesorados. Por ello es importante el cumplimiento estricto de este punto de la Resolución.
4. el equipo de Supervisores debería contar con la apoyatura de equipos técnicos desde lo administrativo, legal e informático para que se garantice el trabajo interdisciplinario, de perfeccionamiento y capacitación, además de poder analizar la región en sus falencias para el mejoramiento de los procesos de enseñanza aprendizaje, en todas sus dimensiones.
5. **El Foro de Supervisores**, intenta actuar como equipo de trabajo para el orden provincial. En él se debe **analizar las grandes líneas de Política Educativa y ésta como la anterior definición son las que en términos teóricos marcaron un antes y un después en el Concepto de Supervisión.**
6. **En la concepción preexistente** el objetivo desde el poder central era que los Supervisores fueran funcionarios del Gobierno y sólo observarían el cumplimiento de las normas establecidas para el funcionamiento de cada establecimiento escolar pero siempre como ámbitos separados entre sí y poco articulados.
7. **En la definición que se instala a partir del dictado de la Resolución 1053** y que se comienza a poner en práctica casi inmediatamente generó un proceso de debates y posicionamientos de los actores de la educación ante las Autoridades de Gobierno.
8. **La convocatoria anual se fue diluyendo y hoy es casi inexistente.**
9. **el Foro debe ser convocado por el Consejo Provincial de Educación**, mediante Resolución, con temario resuelto en el Cuerpo Colegiado, para darle validez a las definiciones asumidas o a resolverse en el marco del debate provincial.
10. **Si bien la normativa no fue derogada** en los hechos no se la utiliza, a pesar de que se la menciona de tanto en tanto como para decir que no se la deja de lado, pero lo grave es que **no se la ejecuta en su dimensión política y pedagógica.**
11. **La forma de la convocatoria al concurso y la estrategia de constitución de Jurado**, deja en claro que el modelo de Supervisión a instalar **es igual al preexistente** al dictado de la Resolución 1053/94.
12. **De no ser así al convocarse al concurso para cargos de supervisión y antes de comenzar el proceso de capacitación del orden oficial , se tendría que haber convocado a todos los actores, aspirantes al concurso, al gremio Docente y a especialistas a revisar la única y actual Resolución de Misiones y Funciones del Supervisor y de las estructuras de Gobierno, Supervisión Escolar, Equipo Regional de Supervisores y Foros de Supervisores para que todos los aspirantes, los jurados y las mismas autoridades conozcan previamente el modelo de Supervisión, Gobierno, misiones y funciones que se pretende llevar adelante en la Jurisdicción.**

En consecuencia, ¿sobre la base de que criterios políticos y pedagógicos y sobre qué normativa actuará el jurado del presente concurso?

**Foro de Supervisores:**



**EQUIPO REGIONAL DE SUPERVISORES**



## Concurso de cargos de Supervisión de todos los Niveles y modalidades- Año 2014-

### NOTAS QUE AYUDAN A PRECISAR EL CARGO

- \* El ámbito de trabajo de la Supervisión se encuentra entre la Jurisdicción y las Escuelas.
- \* Es una práctica especializada en un espacio dinámico en el cual se produce un entramado de sucesos, acontecimientos, fenómenos, relaciones que se dan entre diversos actores, de edades, sexo, nivel de conocimientos, experiencia laboral, orígenes y creencias diversas.
- \* Cumple un Rol estratégico. Evita la atomización. Es un espacio político y pedagógico siendo el garante de toda transformación y de aplicación de las normativas, como así también de su análisis y búsqueda de modificaciones.
- \* Busca acuerdos entre el intento de homogeneización y la heterogeneidad de las Escuelas.
- \* Conforman equipo de trabajo entre los distintos Supervisores (resolución 1053/94).
- \* La fortaleza, es el lugar estratégico que cumple. La debilidad, cuando no lo ejerce al ámbito como tal.
- \* El proyecto Educativo de Supervisión es la herramienta estratégica de la zona de Supervisión.
- \* Conjuntamente con las otras Supervisiones de otros niveles o igual nivel conforman el mapa educativo de la localidad y región. Se entiende como Mapa Educativo al Conjunto de necesidades, realidades, fortalezas, capacidades, relaciones y propósitos que tienen como objetivo principal la transformación educativa.

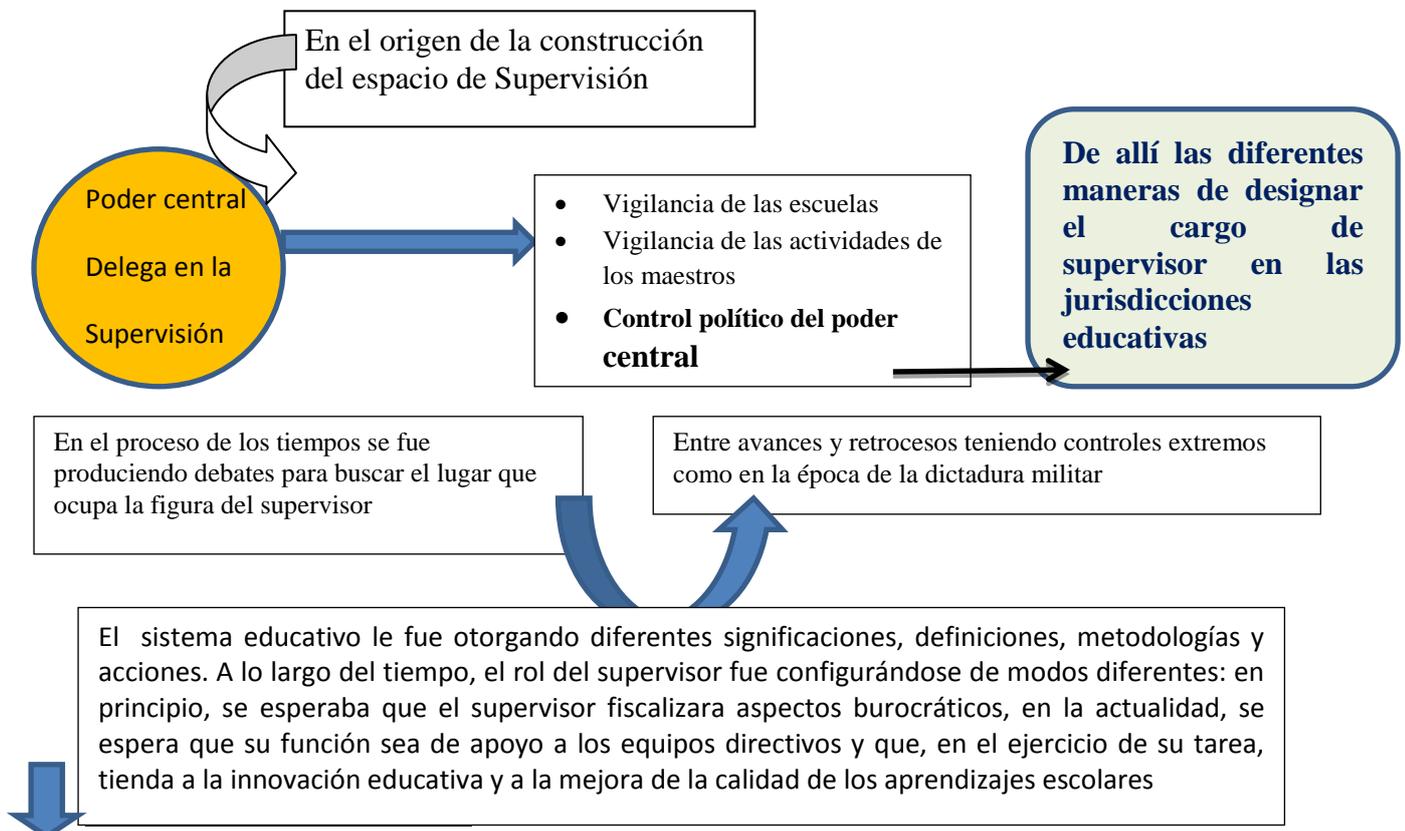
### Algunos aspectos importantes a tener en cuenta en cada Zona de Actuación:

Ámbito de desempeño	Espacio	Objetivos
Zona de ámbito político y Pedagógico- Jurisdicción Provincial	Foro de Supervisores	<ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ Acuerdos educativos sobre el Diseño Curricular Jurisdiccional.</li> <li>⇒ Análisis de normativas. Revisión sobre la práctica. Estructuras escolares.</li> <li>⇒ Reciprocidad de demandas Institucionales y Regionales. Canalización de las demandas Institucionales hacia los niveles de conducción del sistema, previa priorización y estructuración de las mismas.</li> <li>⇒ Metodología de Evaluación del Sistema Educativo.</li> <li>⇒ Asesoramiento, a los efectos de orientar la toma de decisiones.</li> <li>⇒ Información Nacional y jurisdiccional: periodicidad de la información de las principales líneas de Política Educativa</li> <li>⇒ Análisis integral de las zonas de Supervisión y de los equipos regionales.</li> <li>.....</li> </ul>
Zona de Equipo de Supervisión	Región geográfica de Educación	<ul style="list-style-type: none"> <li>⇒ Elaboración del Proyecto Educativo de Supervisión de la Región. Acuerdos. Zona como objeto de Estudio.</li> <li>⇒ Integración. Concertación. Capacidad de decisión. Inclusión</li> <li>⇒ Manejo de normativas. Acuerdos Regionales de su aplicación. Procedimientos.</li> <li>⇒ Participación. Compromiso. Análisis de la realidad.</li> <li>⇒ Proyectos Educativos Especiales. Elaboración de Estadísticas. Edición de propuestas Regionales.</li> <li>⇒ Debate del Desarrollo Curricular. Estructuras escolares y desarrollo curricular.</li> <li>⇒ Visión holística. Gestión integradora entre los distintos niveles.</li> <li>⇒ Análisis de procesos de transformación. Acompañamiento. Seguimiento. Asesoramiento.</li> <li>⇒ Evaluación. Construcción de indicadores Regionales para analizar y tomar decisiones</li> <li>⇒ Combinar lo común y lo particular.</li> <li>⇒ Escuelas como objeto de conocimiento. Producción de teorías desde la práctica.</li> <li>⇒ Construcción de la visión educativa.</li> <li>⇒ Compromisos de acción tendientes a favorecer la autonomía de los Establecimientos Educativos.</li> <li>.....</li> </ul>

## Concurso de cargos de Supervisión de todos los Niveles y modalidades- Año 2014-

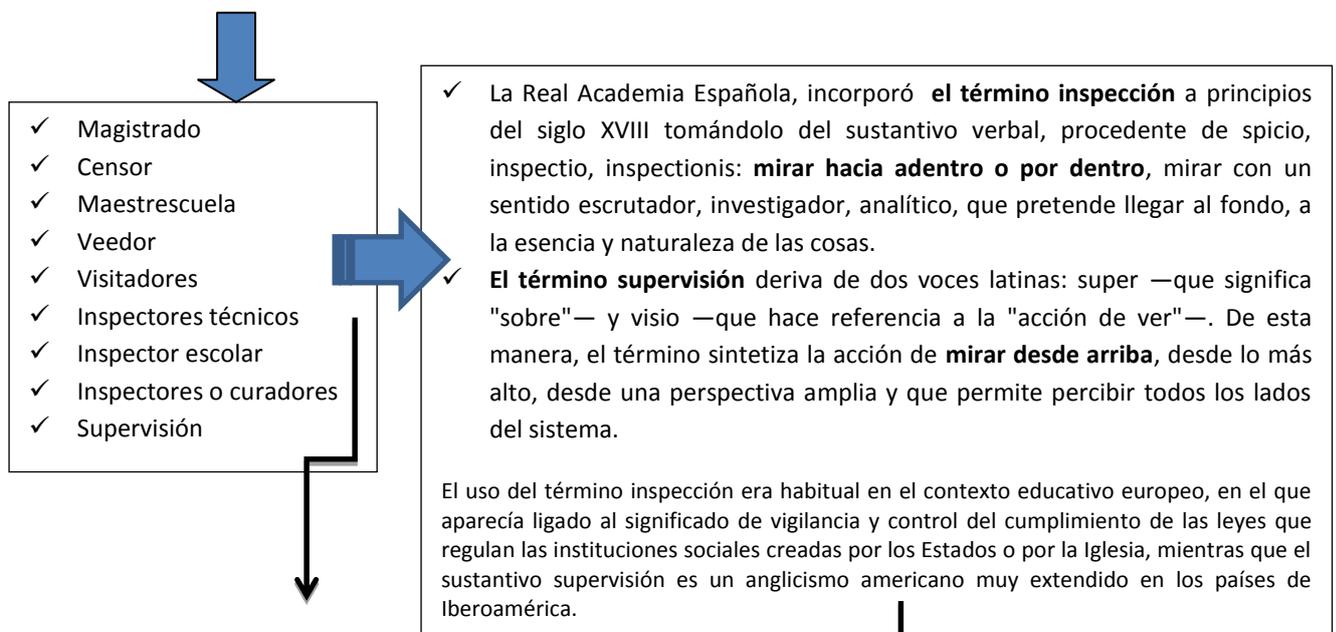
Zona de Supervisión	Equipos Directivos	⇒ Acuerdos institucionales. Elaboración de Proyecto Educativo Institucional. ⇒ Transformaciones ⇒ Conocimiento de Normativas. Análisis. Definiciones sobre tipo de estructuras escolares. ⇒ Diseño Curricular Institucional. Procedimiento. ⇒ Procesos de evaluación Institucional. Acuerdos. ⇒ Relaciones interinstitucionales. ⇒ Análisis de demandas. ⇒ Proyectos especiales. Promoción. ⇒ Equipos de trabajo. ⇒ Promoción de la autonomía escolar. ⇒ Unidad del sistema educativo. ⇒ Relación, integración y conocimiento de las necesidades. Recursos interinstitucionales. ⇒ Capacitación. .....
Zona Institucional del Supervisor	Escuela	⇒ Análisis de las demandas institucionales. ⇒ Jornadas Institucionales. ⇒ Consejo Institucional. De Convivencia. Centro de Estudiantes. Cooperadora. ⇒ Espacios. Tiempos y agrupamientos. Relación cantidad de alumnos por docente. Necesidades. Estructura escolar ⇒ Desarrollo curricular-PEI- PCI- Proyectos – Proyectos Institucionales –Planificaciones- ⇒ Estadísticas educativas. ⇒ Innovaciones. Calidad. Igualdad – Ingreso-Permanencia -Egresos. ⇒ Análisis de Problemas y sus causas. Proyectos para producir cambios. ⇒ Proceso de evaluación. Indicadores. ⇒ Necesidades educativas especiales. Inclusión- Proyectos- Equipos- Abordaje- ⇒ Recursos humanos y materiales. .....

### CÓMO FUE, COMO ES Y CÓMO DEBIERA SER:<sup>1</sup>



<sup>1</sup> Síntesis realizada a partir de la información en la página del Ministerio de Educación de la Nación Legislación Educativa – Análisis de Normativas- estado de situación - Héctor Roncallo – Octubre de 2014 -

## Concurso de cargos de Supervisión de todos los Niveles y modalidades- Año 2014-



### CUALES ES LA MISIÓN Y FUNCIÓN DELA FIGURA QUE SE DESPRENDE DE ESE PROCESO

INSPECTOR
✓ Función de control
✓ De balance
✓ De comparación
✓ En la eficiencia
✓ En el cumplimiento de las normas
✓ De lo financiero
✓ De lo técnico y metodológico

SUPERVISOR
✓ Función orientadora
✓ Guía en el perfeccionamiento profesional
✓ Guía en el desempeño docente
✓ En la selección de materiales y en la revisión de objetivos educacionales.

### EN NUESTRO PAÍS:

La figura del inspector fue creada sobre la base de un modelo de gestión burocrático. El objetivo era que los funcionarios observaran el cumplimiento de las normas establecidas en cada establecimiento escolar como ámbitos separados entre sí y poco articulados (debido a la distancia que existía entre las escuelas esparcidas por todo el territorio o por las especificidades de las regiones en que se encontraban).

#### FUNCIONES:

- observar la higiene de los establecimientos
- fiscalizar aspectos de la infraestructura, edificios escolares y de los recursos
- establecer estadísticas que cuantificaran la situación escolar del país.
- Establecer de manera numérica los datos escolares

En diciembre de 1881, el Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Nación Argentina, a través de un decreto presidencial, convocó a un Congreso Pedagógico a realizarse en la Capital. El Concejo Nacional de Educación estaba a cargo de la organización del evento y estaba presidido por un superintendente general y **ocho vocales, inspectores de educación, nombrados por el poder ejecutivo**. Los directivos escolares recibieron la invitación al Congreso Pedagógico. Dicho evento comenzó el 10 de abril de 1882 y resultó un acontecimiento importante en la historia de la educación argentina. En él se abordaron, entre otras, **algunas temáticas relativas a la inspección escolar**.

1910  
**REGLAMENTO PROVISORIO PARA: INSPECTORES NACIONALES EN LAS PROVINCIAS  
 INSPECTORES VIAJEROS Y SUBINSPECTORES**

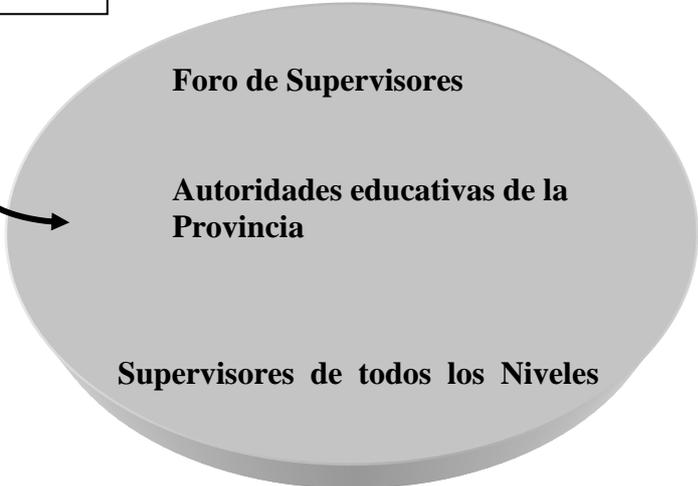
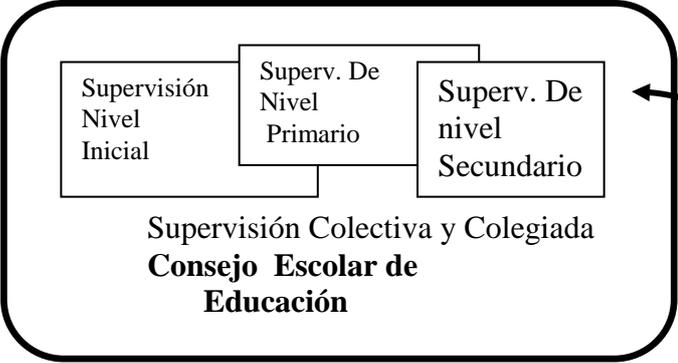
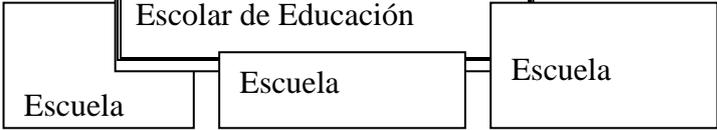
El campo de que se ocupa la supervisión es el sistema escolar, pues en definitiva le preocupa cómo conseguir su buen funcionamiento y en ello cifra su empeño, también en programar cómo transformarlo y perfeccionarlo

- Cultura de la participación
- Cuál es el estado real de las conversaciones
- Investigación – acción
- Mejora de la práctica escolar
- Ruptura de los modelos individuales

¿CÓMO Y QUIENES DEFINEN EL NECESARIO NUEVO MARCO REGULATORIO DE LA FUNCIÓN, PARA EVITAR AMBIGUEDADES Y REALIZAR UN SALTO REAL DE TRANSFORMACIÓN?

- En la provincia de Río Negro  
 Las normativas que hoy hablan de la función y misión del Supervisor/a:**
- Ley F N° 23 (Escuelas Hogares y Residencias Escolares – Artículos 14-15-16-22)
  - Ley L N° 391 (Estatuto del Docente- Escalafones)
  - Ley F N° 1118 ( Supervisión General de Enseñanza Diferenciada)
  - Resolución 90/87 (Educación Primaria común, Especial, Hogares y Residencias, Adultos)
  - Resolución 828/87 (Nivel Inicial)
  - Resolución 1053/94
  - Resolución 498/12
  - Resolución 2980/13

**Supervisión Escolar**, en una misma localidad y/o Región de uno o diferente Consejo Escolar de Educación



# LA SUPERVISIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO, LOS DISCURSOS DE GOBIERNO Y LA FRACTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO

El documento que continúa, fue elaborado en el año 2010 (junio su fecha original) para ser presentado en un taller, realizado en el marco del Congreso Educativo de UnTER- Escuela Rodolfo Walsh, “Hacia la construcción de un movimiento pedagógico emancipador”.

El documento se encuentra actualizado a la fecha de esta propuesta de formación y capacitación para el concurso de Supervisores, con el objetivo de:

- Comparar etapas de gobierno
- Verificar si se han producido mejoras en la aplicación de las normas de funcionamiento del sistema educativo
- Contrastar visiones de diferentes Gobiernos y de diferentes marcos legales Educativos en relación a las acciones que emprenden los discursos de las autoridades educativas respectivas.
- Observar el papel que le asigna el Gobierno de turno a la máxima autoridad educativa estatutaria, el Supervisor, y si se han producido cambios al respecto.

## Concurso de cargos de Supervisión de todos los Niveles y modalidades- Año 2014-

### CONGRESO EDUCATIVO

En debate por una educación emancipadora en defensa de la Escuela Pública  
General Roca, 3 y 4 de Junio de 2010// 27 y 28 de Octubre de 2014

### “Hacia la Construcción de un movimiento pedagógico emancipador”

**TALLER:** legislación y Política Educativa

Coordinador: Prof. Héctor Roncallo

#### Introducción:

La función predominante en la Escuela es la **comunicación**, y en este sentido es importante resaltar que, lo que se **pretende como propósitos escolares, para los alumnos** en los diferentes espacios curriculares (aula, laboratorio, salón de música, plástica, etc.), desde lo Institucional, a través de los espacios necesarios y suficientes, que garanticen los procesos de comunicación, **también lo son, en consecuencia, para los docentes de la Organización Escolar**. En la Escuela, a través de procesos de comunicación entre el personal (Docente- No Docente), se asimila información, se profundizan las capacidades existentes, **se acuerdan normas y procedimientos** que permiten interpretar desde lo escolar al entorno social y nos introduce institucionalmente en los sistemas de pensamiento, en forma colectiva, permitiendo captar, en conjunto, relaciones, entramados, texturas, opiniones y elaboración de juicios y de proyectos educativos coherentes.

“La escuela como Institución, siempre ha sobrevalorado la enseñanza, el aprendizaje de contenidos concretos, como su función priorizada, y la educación, entendida como desarrollo de la personalidad de los alumnos de su condición de sujetos individuales, ha pasado a segundo plano. **Afirmar que la educación es la función esencial de la Escuela, no debilita el criterio que la función predominante es la comunicación**, y no la enseñanza, en su sentido literal, pues **la base de la educación es precisamente la comunicación**. Se entiende que la educación es un proceso orientado al desarrollo pleno de la persona, que estimula la expresión auténtica, franca e interesada del escolar dentro del cual éste simultáneamente construye conocimientos y se desarrolla en planos diversos como persona.”<sup>2</sup>

Autores como Freire, Giroux, Apple, Willis, Bernstein, entre otros, se inscriben de forma diferente en el enfoque comunicativo. Todos coinciden en que es necesario **elaborar un discurso pedagógico crítico** que supere las limitaciones del discurso tecnocrático de la Educación y las influencias de la concepción postmoderna. Estos autores entienden la

---

<sup>2</sup> Comunicación, Personalidad y Desarrollo – Fernando González Rey-

## Concurso de cargos de Supervisión de todos los Niveles y modalidades- Año 2014-

educación como un proceso de diálogo más allá de las fronteras de las aulas, favorecedora en determinados contextos de acciones de cambio social. La Educación, desde la concepción comunicativa, ha de contemplar la voz de todas las personas implicadas en el proceso educativo.

La elaboración del Proyecto Educativo ha de concebirse como un acto de entendimiento y de elaboración conjunta, siendo esta definición una de la más importante en términos de Legislación Educativa, en tanto se organice participativamente.

**La experiencia escolar** es formativa también para los docentes, de allí la importancia de buscar correspondencia entre la tarea del docente, las condiciones básicas institucionales, y el **perfil que norma el trabajo docente, y las normativas construidas colectivamente**, definiciones que en términos de formación Docente hoy son parte de ese proceso en los nuevos Diseños curriculares, en su formación inicial luego de años de insistencia gremial en la necesidad de incorporación de puntualizaciones de legislación Educativa.

El aprendizaje es entendido como construcción de significados, que implica la puesta en relación de lo conocido con lo nuevo por conocer. Este proceso supone el intercambio del sujeto con su entorno.

Si se pretende que la educación sea pensada como “productora de sentido y no como un mero adiestramiento instrumental” (Freire 1992) **se debe pensar seriamente en transformar los conceptos hoy utilizados de espacio, tiempo y agrupamientos, no sólo para los alumnos, también para los docentes, y no desde la perspectiva de que pensando en los alumnos, también se piensa en los docentes.** Se debe pensar también en los docentes desde la concreción real y efectiva de esos conceptos para que se faciliten las conversaciones sobre temas recurrentes.

“Así la Escuela debiera ser el ámbito donde pudieran ocurrir esas conversaciones recurrentes sobre el currículo, la adecuación del mismo, los criterios y valores de la cultura institucional, las normas de convivencia, los parámetros y criterios para evaluar el desarrollo curricular, porqué se aprende, cómo y cuándo no”<sup>3</sup>, qué se enseña, cómo se enseña, cuándo se enseña; qué, cómo y cuándo se evalúa, **temáticas relacionadas todas con marcos de Legislación Educativa**

TODOS estos aspectos de la tarea se encuentran cruzados, atravesados por legislaciones de todo tipo, en las cuales tienen preponderancia la **Legislación Educativa**, sin que ello signifique dejar de observar la importancia de normas que dan el marco general a aquellas (Constitución- Leyes Generales-Tratados Internacionales).

Entonces los espacios institucionales dentro o fuera de la carga horaria, pero pagos, con reconocimiento del trabajo, secuenciado, existente y real en los cuales las personas son visibles en el debate no dejan dudas de que, en el correr de los tiempos y durante varios tiempos, producirán cambios en las escuelas y en el sistema educativo.

“Las Organizaciones son el producto de esas conversaciones y de las modalidades sobre cómo se sostendrán conversaciones sobre la organización. O lo que es lo mismo, una

<sup>3</sup> El Directivo como gestor de aprendizajes Escolares-Cap.2:La Escuela como Unidad Educativa – Pilar Pozner -

## Concurso de cargos de Supervisión de todos los Niveles y modalidades- Año 2014-

Organización crece y se desarrolla si tiene espacios, **tiempos y agrupamientos**<sup>4</sup> y capacidad para reflexionar sobre sus resultados, relacionándolos con su accionar”<sup>5</sup>.

**Todo ello produce aprendizaje organizacional, es decir hay un contenido formativo en el contexto de la Escuela, tanto para alumnos como para docentes, y se favorecen intercambios comunicativos diferentes, se facilita y permite la negociación y articulación de argumentos en donde el aprendizaje deja de ser la incorporación del conocimiento como una “cosa” cerrada, y que debe ser incorporada pasivamente, para convertirse en proceso de construcción, teniendo presente el futuro individual y colectivo.**

### “la Educación no es una mercancía y no debe privatizarse”

(Congreso Mundial de la Educación –Porto Alegre 2004)

#### Constitución de la Provincia de Río Negro

##### Artículo 62:

**La educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre. Es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria.**

#### Que dicen las normas, que no dicen en relación a la finalidad de la Educación:

Si nos basamos en términos y expresiones de movimientos sociales que se movilizaron y movilizan en estos años en contra de las definiciones internacionales producidas desde la Organización Mundial del Comercio, en el **Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios**, a partir de los cuales se iniciaron las definiciones que progresivamente afectaron la acción de los sistemas educativos, en detrimento de la Educación Pública, en nuestra Jurisdicción, se observa un crecimiento de la educación privada en un porcentaje considerable, llevando en consecuencia a un valor cercano de \$80.000.000 anuales el subsidio que se hace desde el estado a las Escuelas Privadas.<sup>6</sup>

A pesar de las contradicciones existentes entre la Ley de Educación de Río Negro- Orgánica de Educación F N° 2444, la Constitución de la Provincia en su artículo 63°, punto 6 y la Ley 4178, el estatuto del Docente Ley L N° 391 y la Resolución Reglamentaria N° 94/08, del Consejo Provincial de Educación sobre el tema subvención y creación de cargos de Supervisores para los Establecimientos de orden Privado, **el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro en sentencia del 29 de Julio de 2009:** “Rechaza la acción de inconstitucionalidad impetrada por el gremio U.N.T.E.R. contra la Resolución 94/2008 del Consejo Provincial de Educación porque a juicio de estas autoridades:

<sup>4</sup> agregado del autor

<sup>5</sup> Ídem 2

<sup>6</sup> Estos valores SON AL AÑO 2010

## n de todos los Niveles y modalidades- Año 2014-

Artículo 63.- La política educativa provincial se basa **en los siguientes principios:**

1. El Estado establece la **educación obligatoria** desde el nivel inicial hasta el ciclo básico del nivel medio y demás niveles que en lo sucesivo se establezca por ley; fija la política del sector y supervisa su cumplimiento.
2. **Asegura el carácter** común, único, gratuito, integral, científico, humanista, no dogmático y accesible a todas las personas.
3. **Promueve contenidos y métodos** actualizados de educación, cuidando que contemple la creatividad, integración de conocimientos y habilidades; la ética como principio fundamental inspirado en el espíritu de comunidad democráticamente organizada en un sentimiento de solidaridad universal.
4. Garantiza la **libertad de cátedra**.
5. Los padres tienen el derecho de **elegir la educación de sus hijos**.
6. **En las escuelas privadas la enseñanza** es libre, pero debe sujetarse a las leyes y reglamentos escolares en cuanto al mínimo de enseñanza y régimen de funcionamiento. No se reconocen oficialmente más títulos y diplomas de estudios que los avalados por el Estado Nacional o Provincial. La ley reglamenta la cooperación económica del Estado sólo en aquellas escuelas públicas de gestión privada, gratuitas, que cumplan una función social, no discriminatoria y demás requisitos que se fijen.
7. Genera y promueve acciones para la **educación permanente**, la erradicación del analfabetismo y la creación cultural; la capacitación laboral o formación profesional según necesidades regionales o provinciales.
8. Asegura la **atención a la educación especial**.
9. Garantiza los **requerimientos del sistema educativo** en cuanto a la formación, actualización e investigación del educando y del educador.
10. **Los medios de comunicación social** colaboran con las tareas de la educación y adaptan su actividad a las necesidades de la educación común.
11. Facilita a los económicamente necesitados el **acceso a todos los grados** de enseñanza de modo que se hallen condicionados exclusivamente por la aptitud y la vocación.

- “no surge que la figura allí creada implique la inserción de un nuevo cargo dentro del escalafón docente”
- “el carácter experimental del cargo y la evaluación permanente de las funciones importan una “transitoriedad” en las funciones específicas, situación diferente a la estabilidad de los previstos por la Ley L Nº 391”
- “es bueno que se supervise adecuadamente lo que se subvenciona directa o indirectamente desde el Estado ya que se presume que la educación pública está permanentemente supervisada por el Consejo Provincial de Educación que es quien tiene el gobierno de la Educación y el único que tiene integración pluralista, dado que está integrada por docentes en actividad, Consejos Escolares y representantes del Poder Ejecutivo con carácter autárquico (cf. art. 65 C. Provincial) **y es conocida nuestra posición en orden al funcionamiento de los Consejos Escolares electivos**, que deberán algún día de **esta Constitución olvidada** (art.65 2º párrafo) ponerse en marcha dictándose las leyes reglamentarias a que dé lugar para que los vecinos, alumnos y docentes de cada localidad puedan ejercer un control directo e inmediato en las escuelas de toda la Provincia, sean públicas o privadas.”<sup>7</sup>

Si nos detenemos a analizar desde el punto de Vista de la responsabilidad del Estado, la que tanto pregona el Superior Tribunal y **reescribimos lo que dice el punto 6º del artículo 63º** de la Constitución la cooperación económica sólo debiera darse a las Escuelas privadas gratuitas.

Lo anterior en la Ley 2444 **y en la actualidad con el**

<sup>7</sup> UnTER c/Acción de Inconstitucionalidad (Resolución 94/08)- Expediente 22735/08.

## Concurso de cargos de Supervisión de todos los Niveles y modalidades- Año 2014-

**dictado de la Ley 4819** es aún más notorio dado que al dictarse esta ley en el texto del artículo 131° de la actual Ley de Educación se ratifica doblemente esa definición al expresar:

**Artículo 131.-** El Estado Provincial a través del Consejo Provincial de Educación coopera económicamente con los salarios docentes de los establecimientos a cargo de los agentes educativos no estatales que reúnan los siguientes requisitos **conforme al art. 63 inc., 6) de la Constitución Provincial**, sin perjuicio de otros requisitos que la autoridad de aplicación fije en la reglamentación de la presente:

- a) Ser gratuitas.
- b) Cumplir con una función social.
- c) No discriminatorias.

“De hecho, no es la educación la que da forma a la sociedad según ciertas normas, sino la sociedad la que formula sus propias normas y crea una educación que se adapte a esos valores que la sustentan... Por eso toda transformación radical y profunda de un sistema educativo sólo puede producirse cuando la sociedad misma se encuentra también radicalmente transformada”

**Paulo Freire (1990)**

Nada dicen los Jueces respecto a ese punto que desde ya no se está cumpliendo, lo que se puede constatar con sólo revisar presupuestos y las normas de subvención.

En esta **“Constitución olvidada” al decir del Superior Tribunal**, se olvidaron de cuidar muchos aspectos de control y de exigencia de cumplimiento de las normas, toda vez que se realizaron mediante normas, la quita de salarios, la transferencia de la caja de jubilaciones de la Provincia, la venta de Patrimonios de la Provincia, como el Banco Provincia, Hoteles, etc; la destrucción de proyectos educativos asumidos y definidos por los docentes y por las Instituciones Escolares Públicas que luego fueron utilizadas, como supuestas innovaciones, por Instituciones Privadas.

A esta altura dejo constancia que **no estoy atacando la Educación Privada**, la que debe existir por la propia naturaleza y diversidad de la sociedad en la que todos estamos inmersos, pero debe existir por sus propios medios y no en detrimento de la Educación del Estado y siempre encuadrada en el espíritu signado claramente por la Constitución de la Provincia, la original del año 1957 y su modificatoria del año 1988. Además el Estado a través de sus representantes no puede ser cómplice de la emisión de normas que a la primera mirada se sabe que contradicen las normas básicas de respeto de lo escrito, como es el artículo 63 de la Constitución.

Son muchas las tendencias políticas que pueden considerarse formas de privatización y que son evidentes en las políticas educativas de algunos gobiernos. A algunas de esas formas se las denomina directamente privatización, pero en muchos casos la privatización permanece encubierta como consecuencia de reformas educativas o bien como medio para la ejecución de dichas reformas.  
(S.Ball-D.Youdell)

La Resolución 2222/09 al igual que la Resolución 2598/08, del Consejo Provincial de Educación, establecen montos máximos de las cuotas para las asignaturas programáticas, en los Nivel Inicial y Primario y Nivel Medio y que los establecimientos que se encuadren en estos montos recibirán **el 100% de subvención de las asignaturas programáticas**. DETERMINA además que los establecimientos cuyas cuotas excedan los montos

## **Concurso de cargos de Supervisión de todos los Niveles y modalidades- Año 2014-**

máximos fijados, percibirán la subvención de acuerdo a porcentajes que obran en la misma Resolución. En la misma línea de definición, a pesar de los cambios de Gobierno desde el año 2011 y de autoridades dentro del mismo Gobierno, se sigue con sancionar Resoluciones que profundizan los aportes a Escuelas Privadas, como las Resoluciones N° 3255/12, 3400/12 y 2131/14 que elevan a cerca de \$ 300.000.000 anuales los montos destinados a escuelas privadas. Asimismo en la espera de cambios reales en relación a la importancia de la figura del Supervisor y del peso político y pedagógico que significa para el Estado la figura de control y de exigencia y cumplimiento de las políticas públicas, estos cambios no vienen y por el contrario se profundizan con el dictado de la Resolución N° 1793/12 que DETERMINA, a partir de la citada Resolución, las sedes y subsedes de las zonas supervisivas para los Establecimientos de Gestión Privada. **El Gobierno no garantiza de esta manera unicidad de acción e igualdad ante la ley.**

Estas definiciones surgen una vez resuelta la sanción de la Ley 4178 que incorpora el Capítulo de Educación Privada en la Ley Orgánica de Educación, y se reglamenta mediante la Resolución 1195/08 del Consejo Provincial de Educación, todo ello afirmando la noción de captura de lo público por parte del sector privado, toda vez que se generan definiciones en las normas, tales como lo establecido en la mencionada Resolución reglamentaria de la Ley 4178, en su artículo 1°, que expresa:

“ARTICULO 1°: (Reglamenta Artículo 104) La Educación de Gestión Privada comprende los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, de todos los Niveles y Modalidades, autorizados a funcionar como tales por Resolución del Consejo Provincial de Educación e incorporados al Sistema Educativo Provincial, **reconociéndose como pública la enseñanza impartida en dichos establecimientos.**”

La Resolución 94/08, marca el camino a partir del cual el Estado, aunque no lo reconozca, produjo la división en dos sectores claramente identificados en la Educación de la Provincia, las Escuelas Estatales públicas reales y las Escuelas Privadas “públicas” por Resolución del Consejo Provincial de Educación.

La Ley 4178 define a los Establecimientos Privados de la siguiente manera:

1. **Establecimientos Públicos de Gestión Social**, totalmente gratuitos, que no perciban aportes por parte de los padres o alumnos, por estar insertos en sectores de alto riesgo social y que definan esa identidad de acuerdo al artículo 17 de la presente ley y su modificatoria ley n° 2732.
2. **Establecimientos Públicos de Gestión Privada** comprendidos en el artículo 17 de la presente ley y su modificatoria ley n° 2732, que perciban aportes por parte de los padres o alumnos.
3. **Establecimientos Privados Arancelados.**

## Concurso de cargos de Supervisión de todos los Niveles y modalidades- Año 2014-

La **Resolución 94/08**, DECLARA, con carácter de experimental, de acuerdo al Art. 68º de la Ley Orgánica de Educación F Nº 2444, **la creación de la Supervisión Escolar para los Establecimientos de Gestión Privada** dependientes de la Dirección de Enseñanza Privada y crea en el ámbito del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación – Dirección de Escuelas Privadas, **tres (3) cargos de Supervisores, quienes tendrán a su cargo el control y seguimiento técnico-administrativo-pedagógico de los Establecimientos dependientes de la Dirección de Escuelas Privadas en los Niveles Inicial- Primario- Medio y sus Modalidades.**

Si comparamos los objetivos e intenciones de años anteriores y de la nueva gestión educativa a partir del año 2011 no existen diferencias en este aspecto ya que las normas de subvenciones siguieron, las normas de Supervisiones de Escuelas Privadas también.

La **actual Ley de Educación, N° 4819**, que dicen que se construyó colectivamente (en menos de un año) establece en el Título 7: Regulación de los Agentes Educativos no Estatales en el artículo 130º, lo siguiente:

Artículo 130.- Los agentes no estatales que hayan obtenido la autorización y registro de funcionamiento para sus escuelas son clasificados de la siguiente manera:

- Escuelas privadas sin fines de lucro.
- Escuelas de gestión social.
- Escuelas de gestión cooperativa.
- Escuelas privadas aranceladas.

Qué significa y como se establecen las condiciones para clasificar de esta manera a los Establecimientos no se ha definido mediante la Resolución reglamentaria para que todos podamos ajustar nuestra lectura. Sin ello los procedimientos son arbitrarios.

El estatuto Docente expresa el derecho del **ascenso**, el que según el Artículo 74, afirma categóricamente que se harán por concurso de antecedentes y oposición en todos los casos, pero pese a ello y al claro y evidente “permiso” del Superior Tribunal de Justicia se tergiversan los objetivos del sistema educativo y la Ley, todo ello porque la función supervisiva el Gobierno la delega a los privados para que se auto-supervisen , se privatiza el cargo y se designan a dedo a propuesta de los patrones de las Escuelas siendo muy grave que la autoridad Educativa accione herramientas para **privatizar la función que establece la Ley.**

Los Supervisores Escolares de los distintos niveles y modalidades son la máxima autoridad escalafonaria, en su zona cada uno y en el sistema en su conjunto, y por ende **son protagonistas fundamentales de la gestión y deben serlo también en las transformaciones.**

**El campo de que se ocupa la supervisión es el sistema escolar**, pues en definitiva le preocupa cómo conseguir su buen funcionamiento y en ello cifra su empeño.

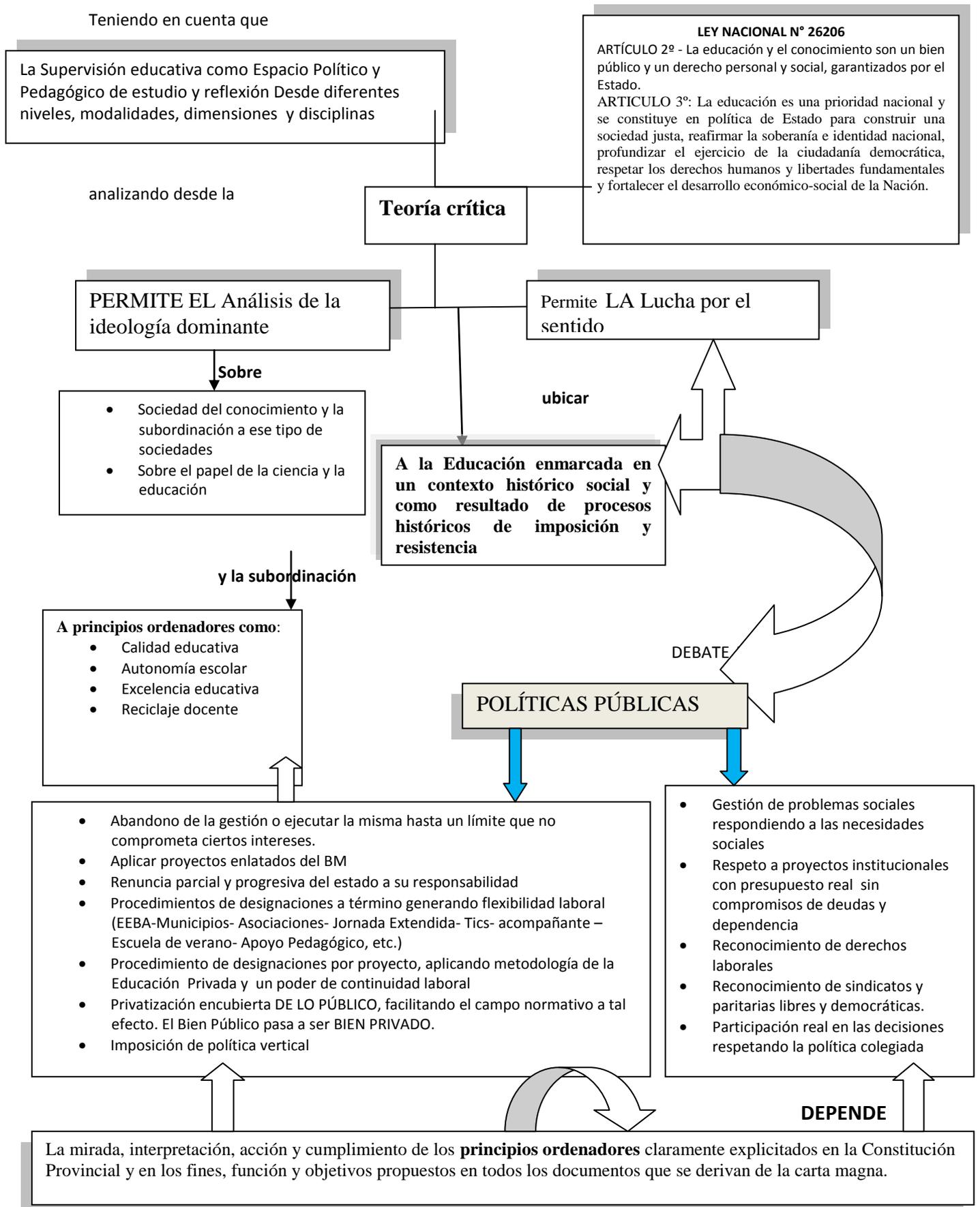
Desde sus orígenes la supervisión ha desarrollado sus esfuerzos buscando la cohesión del sistema escolar. Por eso se plantea que la supervisión es el garante del funcionamiento del sistema y se encarga de su vigilancia, orientación y evaluación.

**En este sentido, el supervisor gobierna el sistema educativo, no es el mero ejecutor de políticas centrales.**

En este Espacio de Estudio y Reflexión que se habilita a través de la metodología de Congreso Pedagógico en el año 2010 y desde el marco que brinda en la actualidad la propuesta de **“REPENSAR LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS DESDE UN PROYECTO POPULAR, DEMOCRÁTICO Y**

## Concurso de cargos de Supervisión de todos los Niveles y modalidades- Año 2014-

**EMANCIPADOR**” es que, con la intención de generar y compartir líneas de construcción emancipadora se trabaje en forma amplia el siguiente esquema:



## Concurso de cargos de Supervisión de todos los Niveles y modalidades- Año 2014-

Más allá de reconocer que en todo funcionamiento de estructuras de poder operan diversos grupos que pugnan por imponer opciones ideológicas concretas, en su mayoría no se diferencian, cuando se trata de analizar las operaciones de la estructura de Gobierno en relación a determinadas definiciones en el sostenimiento financiero de la Educación privada convertida en “pública” por medio de una resolución del Consejo provincial de Educación (Resolución 1195/08) y sus modificatorias; **lo que marca claramente una línea de política educativa.**

<b>EVOLUCIÓN MATRÍCULA ESTATAL Y PRIVADA 2004/ 2009 Provincia de Río Negro</b>						
<b>Datos estadísticos Oficiales – Consejo Provincial de Educación</b>						
Año	TOTAL ALUMNOS ESTATAL	Privados Subvencionados	Privados No Subvencionados	Total Alumnos de Esc. Privadas	TOTAL ALUMNOS PROVINCIA	TOTAL PRIMARIA Estatal
<b>2004</b>	<b>165021</b>	<b>19592</b>	<b>12984</b>	32576	<b>197597</b>	<b>78966</b>
2005	162631	20091	13642	33733	196364	78273
2006	161537	20790	13502	34292	195829	77451
2007	161300	22253	12386	34639	195939	76767
2008	161072	22280	11139	33419	194491	75859
<b>2009</b>	<b>160991</b>	<b>23101</b>	<b>11649</b>	34750	<b>195741</b>	<b>74477</b>
<b>2010</b>	<b>161949</b>	<b>23360</b>	<b>11825</b>	35185	<b>197134</b>	<b>73218</b>
<b>2011</b>	<b>162986</b>	<b>23961</b>	<b>11851</b>	35812	<b>198798</b>	<b>72255</b>
<b>2012</b>						

Los datos estadísticos oficiales son claros y evidentes de cómo múltiples factores dan progresivamente el trasvasamiento de matrícula estatal a las escuelas de orden Privado. Por supuesto esto no quiere decir que la amplia mayoría de los alumnos que no están en la Escuela Pública Estatal se encuentren en la Escuela Privada ya que muchos de ellos, por fracasos permanentes terminan abandonando o no concurren más que a un determinado nivel o grado dentro de un nivel específico.

Vale aclarar y entendiendo que todas las autoridades educativas que hoy están en la instancia de concurso conocen, que, desde la asunción del nuevo gobierno el Ex Ministro de Educación no permitió la emisión pública de los Anuarios Estadísticos que desde el año

## **Concurso de cargos de Supervisión de todos los Niveles y modalidades- Año 2014-**

2012 ya no se conocen en su totalidad. Las estadísticas educativas las manejan desde la esfera de gobierno para justificar o asumir determinadas definiciones tal como lo expresó el actual Gobernador en un encuentro el 8 de agosto de 2013 en la Ciudad de Cipolletti, con sus funcionarios de educación. En esa ocasión mostró el nivel de preocupación al dar a conocer que el 46% de los alumnos desertaban la Escuela Secundaria en los tres primeros años de la misma. Posteriormente recién aparecen datos en la cuestionada normativa, la N° 2390/14 (de articulación entre la Educación Primaria y la Educación secundaria). Nada más. Es decir nada de datos para que no se sepa cuál es la realidad y la actitud a la que someten al conjunto de los docentes y a la sociedad, es que debemos creer los datos que ellos dan a conocer.

Si en el análisis de las Leyes de Educación, desde aquel año 1884, pasando por el año 1993 y la última del año 2006, pretendemos encuadrar las respectivas leyes Nacionales de educación, 1420, 24195 y 26206 en la construcción de pensamientos de movimientos emancipadores, en términos muy globales podemos pensar en que aquella primera ley hizo coincidir en políticas casi equivalentes a la educación popular con la educación primaria, dando el resultado político que dio y el salto cualitativo que produjo en la alfabetización de la población.

El retroceso normativo que marcó la sanción de la Ley Federal de Educación, dejó huellas en las distintas jurisdicciones. Como resultado, un crecimiento importante de la educación privada, un desbarajuste en el funcionamiento institucional del sistema educativo en su conjunto en todo el País, trasladando a la fecha el mantenimiento de estructuras educativas fragmentadas y atentando contra un Proyecto Nacional de Educación en tanto las jurisdicciones Educativas mantienen en forma disfrazada estructuras que provienen de la anulada Ley federal. Además dejó, más allá de su desaparición, la estructura en crecimiento de instancias Superiores de Formación Docente y de Tecnicaturas constituyendo modos no públicos de capacitación y formación.

El centro de gravedad de cualquier discusión de la política educativa deberá recaer sobre la principalidad de la Educación Pública, entendiendo como tal exclusivamente a la Educación Estatal, de allí la necesidad de análisis en términos precisos de los contenidos de cada legislación Educativa, ya que la misma marca y define nuestro modo de trabajo en la cotidianidad institucional, sea el lugar que nos toque en cada espacio pedagógico.

La actual Ley Nacional al universalizar la educación secundaria comienza un proceso diferente para una sociedad, pero no es sólo la definición la que resolverá el tema de la inclusión ya que la distribución equitativa del conocimiento va de la mano de la redistribución equitativa de la riqueza, en tanto los sectores populares son productores permanentes de riqueza e injustamente reconocidos al momento de dicha repartición.

Las Decisiones políticas definen decisiones legislativas que dan lugar a marcos educativos y normas que encuadran la tarea escolar y política educacional de un País, una región, Localidades y escuelas.

## Concurso de cargos de Supervisión de todos los Niveles y modalidades- Año 2014-

Las decisiones que se sucedieron en épocas determinadas en nuestro País fueron bajo la necesidad de “aniquilar” en términos efectivos y reales el debate pedagógico emancipador que en forma incipiente se definía en cada instancia de profundización de los procesos democráticos. Basta con realizar un barrido, una mirada rápida para ver en qué lugar y en qué momento se destruyó entre otros: la noche de los bastones largos y la irrupción en la UBA; la noche de los lápices; los hechos reales y concretos a través del asesinato de dirigentes sindicales docentes el mismo 24 de marzo de 1976, el asesinato y desaparición de miles de dirigentes en la época del genocidio militar-civil-empresarial, sectores sindical y eclesiástico, entre otros aberrantes contra la dignidad y los derechos humanos; son hitos para entender la ruptura permanente de dichos movimientos de pedagogía emancipatoria.

**La construcción de un movimiento pedagógico emancipador necesita de la deconstrucción de las herramientas normativas que nos permita ver que otro proceso educativo es posible y que otras escuelas son posibles y además que la educación pública es posible de producir cambios profundos como toda vez que lo pudo hacer siendo protagonista, lo demostró.** En estos días como producto de los resultados de ingreso de alumnos en algunas Universidades, se pretende instalar nuevamente a pesar del rechazo generalizado, el debate de calidad de la educación haciendo confundir lo público y lo privado.

Por ello la instalación de nuevas prácticas de evaluación de calidad deberá desterrar definitivamente las concepciones de competitividad, de asesoramiento de competencias provenientes del orden económico y de los sectores vinculados al mercado y a valores

**La construcción de un movimiento pedagógico emancipador necesita de la deconstrucción de las herramientas normativas que nos permita ver que otro proceso educativo es posible y que otras escuelas son posibles y además que la educación pública es posible de producir cambios profundos como toda vez que lo pudo hacer siendo protagonista, lo demostró.**

De allí que el debate que instala nuevamente el Consejo Federal de Educación, con la Resolución N° 99/10 si pretende ser democrático debe instalarse en toda la sociedad y especialmente en las ESCUELAS PUBLICAS ESTATALES.

La **Resolución 99/10** del Consejo Federal de Educación del 12 de Mayo de 2010, expresa entre sus considerandos:

“Que en vista de los considerandos anteriores, **el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, entiende la calidad de la educación, como una construcción colectiva**, en la que la responsabilidad por los **resultados** debe ser compartida por todos los actores del Sistema Educativo. Definiendo como

conclusión que:

*“Se trata de hacer de la evaluación de la calidad educativa una acción político-pedagógica que sirva para la planificación, el desarrollo y el monitoreo del sistema educativo.”<sup>8</sup>*

<sup>8</sup> Resolución N° 99/10- Consejo Federal de Educación – Anexo: “Plan de Acción de Evaluación de la Calidad Educativa 2010-2020”

## Concurso de cargos de Supervisión de todos los Niveles y modalidades- Año 2014-

Lo complejo del análisis de cómo está funcionando el sistema educativo desde el hombre común y los docentes para poder contar con información estadística, al menos en la Provincia, se encuentra totalmente diluida. Parece además que sólo seguiremos contando con informaciones parciales y aquellas que quieran dar a conocer ya que desde la sanción de la **Resolución 215/14 del Consejo Federal de Educación**, lo que si queda claro es que la mirada integral y detallada de cada jurisdicción se podrá alcanzar en el año 2020.

El proceso político de la pérdida de reconocimiento del sistema educativo de nuestro País se empieza a dar en los últimos años previos a la instalación de la dictadura militar y la usurpación del poder por parte de los asesinos militares y sus socios del poder.

Desde esos momentos comienza a instalarse una degradación de las normas para hacer desaparecer todo lo que pueda significar debate, conocimiento profundo y liberador de los diferentes campos de la ciencia, el arte y la política. Recordemos la nefasta, sangrienta y antipedagógica Resolución N° 44/77 de la dictadura Militar, firmada por Gustavo Perramón PEARSON - Secretario de Educación de la Nación el 11-10-1977).

Desde los años 70 hasta la mitad de la década de los 90 se produjo progresivamente una descentralización del sistema educativo, con objetivos políticos claros y precisos que sólo algunos conocían, en momentos y etapas determinadas.

Bajo los lineamientos y recomendaciones de los organismos educativos y financieros internacionales, se implanta, a partir de los 80, la **descentralización educativa. Se trata de hacer eficiente los sistemas educativos, de “hacer más con menos” y de transferir responsabilidades a los gobiernos estatales y municipales.**

La **“modernización educativa”** se fortalece con la implementación de las políticas neoliberales y la promulgación de la Ley Federal de Educación. Los cambios legislativos han tenido importantes efectos negativos tanto en los procesos y resultados educativos, como en las relaciones laborales, siendo los perdedores principales los sectores populares en general, y los trabajadores de la educación en particular.

El **federalismo**, que se instala a través de los marcos normativos que se van diseñando, en realidad y en la práctica lo que produjeron fue, por una parte, **la centralización de las definiciones normativas fundamentales y de financiamiento** y, por otra, **la desconcentración de las responsabilidades de operación de los servicios educativos** (trasladándolas a los gobiernos provinciales). Proceso que aún continúa.

### RESOLUCIÓN N° 215/14 Consejo federal de Educación

Aprueba la implementación del Sistema Integral de Información Digital Educativa (S.In.I.D.E.), cuyos lineamientos generales integran, como ANEXO, la presente resolución. El S.In.I.D.E. —concluido su proceso de implementación— será la única fuente de información estadística educativa consolidada a nivel país en el marco del sistema estadístico nacional; para brindar información pública sobre los principales indicadores educativos; orientar políticas, y como insumo central para la planificación de acciones y la gestión de los recursos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN con destino a jurisdicciones y escuelas.

## Concurso de cargos de Supervisión de todos los Niveles y modalidades- Año 2014-

Los Diseños curriculares, como la legislación en general, es una norma que relacionadas con otras que se derivan de aquellos, producen el marco general que le da forma al cómo funcionan las Organizaciones escolares y **representan, abierta u ocultamente, los intereses políticos educativos dominantes** en una sociedad determinada.

Así proyectos de trabajo, objetivos provinciales a corto y largo plazo, definición de estructuras educativas escolares y del sistema, que resuelvan los problemas existentes, mejoramiento en las condiciones de trabajo en todos sus aspectos, son normas íntimamente relacionadas con el quehacer cotidiano escolar.

Por ello el análisis de todos estos aspectos nos ayuda a comprender los objetivos que se desprenden de otros intereses que no siempre se encuentran en consonancia con el colectivo docente.

En el Diseño Curricular, para el Ciclo Básico de la escuela Secundaria Rionegrina, aprobado a través de la Resolución N° 235/08 se adhiere a lo expresado por Alicia de Alba **que define al curriculum como:**

“síntesis de elementos culturales (conocimientos, valores, costumbres, creencias, hábitos), que conforman una propuesta político-educativa, pensada e impulsada por diversos grupos y sectores sociales, cuyos intereses son diversos y contradictorios, aunque algunos tiendan a ser dominantes o hegemónicos y otros tiendan a oponerse y resistirse a tal dominación o hegemonía. Síntesis a la cual se arriba a través de diversos mecanismos de negociación e imposición social. Propuesta conformada por aspectos estructurales formales y procesuales prácticos, así como por dimensiones generales y particulares que interactúan en el devenir de los currícula en las instituciones sociales educativas. Devenir curricular cuyo carácter es profundamente histórico y no mecánico y lineal. Estructura y devenir que se conforman y expresan a través de distintos niveles de significación”.

Todo este proceso de compromisos e incumplimientos, surge de la puja existente de las relaciones de poder, de la imposición de modelos que, más de las veces, no reflejan los intereses de la sociedad a la que dicen representar.

**“Los sectores de poder no van a permitir que la educación se convierta en un espacio democrático y progresista, capaz de impulsar un auténtico cambio social y cultural”<sup>9</sup>** y a favor de los intereses de un movimiento pedagógico emancipador por ello el debate y la conclusión que comienza es que las modificaciones reales y de fondo se darán cuando la sociedad misma se encuentre en proceso de transformación y para ello es parte de nuestra tarea la de gestar una educación al servicio de todos los ciudadanos.

Por ello entre las épocas de impulso violento de modificaciones, por parte del poder y reacciones de todo tipo por parte de las organizaciones gremiales docentes, dieron como resultado

---

Es necesario tener presente que la falta de normas que regulen el trabajo de la Supervisión y definan claramente la misión y la función, no ayuda para que el sistema educativo sea reconocido en su conjunto. Se reniega del reconocimiento necesario y profundo que merece la figura de Supervisor/ra.

---

**Cuidado:** las nuevas normativas que definan la misión y función de cada cargo deben ser construidas seriamente de manera colectiva.

**¿Cuál es aquí el papel del Supervisor, del equipo de Supervisores en las diferentes instancias: individual, local, regional y/o provincial?**

---

<sup>9</sup> Paulo Freire: su praxis Pedagógica como sistema- La dimensión política de la Educación – José Luis Lens- Legislación Educativa – Análisis de Normativas- estado de situación - Héctor Roncallo – Octubre de 2014 -

## Concurso de cargos de Supervisión de todos los Niveles y modalidades- Año 2014-

aplicaciones progresivas, encubiertas, lentas pero seguras, de procesos de aplicación de pautas neoliberales de desregulación, de flexibilización laboral, de privatización de procedimientos estatales y en la educación pública. Colectivamente debemos debatir y defender para tener como resultado el progresivo retroceso de las modificaciones que no están pensadas para el conjunto de la sociedad. Ese proceso, demostrado está, es lento pero absolutamente necesario. Tan necesario que día a día aparecen normativas que pretenden configurar unilateralmente el proceso de: entre, pase, vea y salga como si de eso se tratara el tránsito de los estudiantes en la Escuela. No se puede definir un solo aspecto de la vida de los protagonistas principales, sino va acompañado también de definiciones que integralmente observen la escuela en su conjunto y en su proceso.

Por último pensar la escuela de hoy y del futuro es pensarla en perpetua revolución, de rebeldía y de desobediencia que se observa en el cuadro que detallo, síntesis de las tendencias culturales expuestas por Gregory Batesón (antropólogo):

### Tres Niveles en la educación y en el aprendizaje<sup>10</sup>

Nivel	Definiciones	Propósito
<b>Primario</b>	Un aprendizaje maquinal. Memorizado. Construye fortificaciones contra cualquier información transgresora o fuera de lugar. Conocimiento de procedimiento lineal. Mera transferencia de información para ser memorizada.	Unidireccional, relación causa efecto. De control. De obediencia. Costumbres. Repetición. Continuidad. Seguridad.
<b>Segundo</b>	Formación de marcos cognitivos y de predisposiciones que permitan a los alumnos orientarse en cualquier situación. Permite absorción, asimilación e incorporación de nuevos conocimientos. Simultaneidad. Tiene por objetivo el dominio de un marco cognitivo en el que la información adquirida o hallada puede, en el futuro, ser abstraída e incorporada.	Educación y aprendizaje inteligente. Habilidad de aprender y de aprender rápido. Inseguridad. Discontinuidad.
<b>Tercer</b>	Que domine con maestría los marcos cognitivos ante informes anómalos numerosos y que hacen necesario una revisión radical de dichos marcos para darle sentido. Consiste en enseñar unas aptitudes que permitieran desmembrar y volver a organizar el marco cognitivo predominante, o bien desecharlo por completo.	Perpetuo procesos de revolución. Nuestros conocimientos están transitando ese estado de revolución. Percibir el instante del cambio de conocimiento.

**Prof. Héctor L. Roncallo**

Ex

Vocal Gremial Docente en el Consejo Provincial de Educación  
Supervisor de Escuelas Secundarias  
Secretario General del Gremio Docente UnTER  
Director de Escuelas Secundarias  
Profesor de Matemática y Física

<sup>10</sup> De la cerrazón Mental a la revolución permanente- Capítulo 4 – “Sobre la Educación en un Mundo Líquido” – Zygmunt Bauman – Editorial Paidós -  
Legislación Educativa – Análisis de Normativas- estado de situación - Héctor Roncallo – Octubre de 2014 -

## Concurso de cargos de Supervisión de todos los Niveles y modalidades- Año 2014-

BIBLIOGRAFÍA			
AUTOR	TÍTULO	EDITORIAL/ Organismo	AÑO
Inspección General de Provincias	Reglamento Provisorio para Inspectores Nacionales en las Provincias y a Inspectores viajeros	Consejo Nacional de Educación	1910
	Ley L N° 391- Estatuto Docente de RN	Provincia de Río Negro	1964
Perramón Pearson, Gustavo	Resolución N° 44/77	Minist. de Educ.de la Nación- Secretaría de Educación	1977
	Constitución de la Provincia	Provincia de Río Negro	1991
	Ley F N° 2444 – Orgánica de Educación	Provincia de Río Negro	1991
Verónica Reyzábal	La Inspección, entre la Obediencia debida y la responsabilidad Crítica	Fundamentos de Supervisión Educativa – Editorial la Muralla	1993
	Constitución Nacional	República Argentina	1994
González Rey, Fernando	Comunicación, Personalidad y desarrollo	Editorial Pueblo y Educación La Habana	1995
Freire, Paulo	Cartas a quien pretende enseñar	Siglo Veintiuno Editores- México	1999
Freire, Paulo	Pedagogía de la autonomía – Saberes necesarios para la práctica educativa –	Siglo Veintiuno Editores – México -	1999
Pozner, Pilar	El Directivo como gestor de aprendizajes escolares	Aique - Argentina -	2000
F. Beltrán LLavador /A. San Martín Alonso	Capítulo II La Escuela: un espacio de contradicciones	Diseñar la Coherencia Escolar – Morata -	2000
Lens, José Luis	Paulo Freire: su Praxis Pedagógica como sistema	Yagüe Ediciones	2001
Internacional de la Educación	Educación para Todos- Más allá de los compromisos	Gremial	2003
Carlos Cullen	La construcción de un espacio público como alternativa a la violencia social en el contexto de la globalización	Los sentidos de lo Público. Reflexiones desde el campo educativo. Editorial Noveduc	2003
Torres, Rosa María	Justicia Educativa y justicia Económica – 12 Tesis para el Cambio Educativo	Instituto Fronesis	2005
	Ley Nacional de Educación N° 26206	República Argentina	2006
Ball Stephen J. y Youdell Deborah	Privatización encubierta en la educación Pública	Internacional de la Educación – Instituto de Educación, Universidad de Londres	2007
Consejo Provincial de	Resolución N° 94; 235; 1195 y 2598	Consejo Provincial de	2008

## Concurso de cargos de Supervisión de todos los Niveles y modalidades- Año 2014-

Educación de RN		Educación de RN	
	Ley 4178	Provincia de Río Negro	2008
Superior Tribunal de Justicia de Río negro	Fallo: UnTER c/acción de Inconstitucionalidad (Res. 94/08)	Superior Tribunal de Justicia de Río negro	2009
Consejo Provincial de Educación de RN	Resolución 2222	Consejo Provincial de Educación de RN	2009
Consejo Federal de Educación	Resoluc. 99/10 – Plan de Acción de Evaluación de la Calidad Educativa 2010/2020	Ministerio de Educación de la Nación	2010
	Ley 4819- Orgánica de Educación	Provincia de Río Negro	2012
Pablo Gentili	Pedagogía de la Igualdad – Ensayo contra la Pedagogía Excluyente	Siglo XXI Editores	2013
Zygmunt Bauman	Sobre la Educación en un mundo líquido	Paidós	2013
Consejo Federal de Educación	Resolución N° 215	Ministerio de Educación de la Nación	2014
Consejo Provincial de Educación de RN	Resolución N° 2390	Consejo Provincial de Educación de RN	2014
Consejo Provincial de Educación de RN	Resolución N° 2500	Consejo Provincial de Educación de RN	2014